



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº Expediente: PSS02-27052024

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Director del Parc Científic de la Universitat de València, en virtud del acuerdo de delegación de facultades de fecha 19 de septiembre de 2022 adoptado por el Pleno del Patronato de la Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana (en adelante FPCUV).

2. OBJETO DE CONTRATO

Este contrato tiene como objeto la prestación del servicio de prevención ajeno para la Fundació Parc Científic Universitat de València, en su sede ubicada en Paterna, con el alcance que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con la normativa que resulta aplicable.

3. NECESIDAD A SATISFACER

Esta contratación responde a la necesidad de disponer de un servicio de prevención ajeno de acuerdo con los requerimientos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La FPCUV no dispone de personal con la formación y capacitación necesaria para asumir dicha función, y tampoco cuenta con un servicio de prevención propio que cubra todas las especialidades de la prevención. Siendo así, en cumplimiento de lo establecido por el art. 31.2 de la referida ley *“Si la empresa no llevara a cabo las actividades preventivas con recursos propios, la asunción de las funciones respecto de las materias descritas en este apartado sólo podrá hacerse por un servicio de prevención ajeno. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de cualquiera otra atribución legal o reglamentaria de competencia a otras entidades u organismos respecto de las materias indicadas.”*, la FPCUV necesita contratar con una empresa externa el servicio de prevención ajeno.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO SEPARACIÓN EN LOTES, EN SU CASO

Por razones de eficiencia y siendo que las prestaciones que integran el objeto del contrato no pueden prestarse de forma aislada entre sí, no procede la división en lotes. La no división de su objeto en lotes no supone una restricción de la competencia, quedando garantizado el principio de concurrencia, dado que las empresas que presten este servicio están habilitadas para abordar todas las disciplinas que el mismo requiere.



5. PRESUPUESTOS BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IVA NO INCLUIDO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que constituye el precio máximo que pueden proponer los licitadores en sus proposiciones económicas es el siguiente:

Base imponible: **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (8.475,00 €)**
Importe IVA: MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.329,30 €)
Total, con IVA: **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (9.804,30 €)**

El presupuesto base de licitación se ha definido de acuerdo a los precios de mercado, así como los precios que ha venido abonando la FPCUV por estos mismos servicios en anualidades anteriores, e incluye todos los gastos, tributos, impuestos, cuotas, tasas, seguros, cánones y demás gastos de cualquier índole que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	Presupuesto base unitario IVA no incluido	Unidades	Precio total (3 años) IVA no incluido	IVA aplicable	Precio total (3 años) IVA incluido
Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología	2.000,00 €	1	6.000,00 €	21%	7.260,00 €
Vigilancia de la Salud	75,00 €	11	2.475,00 €		2.544,30 €
▪ Vigilancia de la salud colectiva: Plan de vigilancia, Informes y Memoria Anual	10 €	11	330,00 €	21%	399,30 €
▪ Vigilancia de la salud colectiva: Gestión de la salud y formación	14 €	11	462,00 €	0	462,00 €
▪ Vigilancia de la Salud Individual	51 €	11	1.683,00 €	0	1.683,00 €
TOTAL			8.475,00 €		9.804,30 €

El presupuesto correspondiente al servicio de vigilancia de la salud se ha definido atendiendo al número actual de personas trabajadoras que forman parte de la plantilla estructural de la organización (11). No obstante, este servicio se facturará de acuerdo con la vigilancia de la salud efectivamente ejecutada. En caso de superar el número de servicios previstos en el contrato, se aplicará a éstos el precio unitario por servicio que resulte adjudicado.

Respecto del servicio de vigilancia de la salud, cuyo precio viene determinado por unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificación del contrato la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca en el número de



unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Este presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes costes directos, indirectos u otros gastos:

- Costes directos se estiman en un 80 % del presupuesto base de licitación: 6.780,00 €.
- Costes indirectos (gastos generales de estructura y gestión interna y externa) se estiman en un 10 % del presupuesto base de licitación: 847,50 €.
- Beneficio, se estima en un 10 % del presupuesto base de licitación: 847,50 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (15.820,00 €)**, IVA no incluido, con el siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación, IVA no incluido	Posible prórroga, IVA no incluido (2 años)	Posible Modificación, IVA no incluido (20%)	TOTAL, VALOR ESTIMADO IVA no incluido
8.475,00 €	5.650,00 €	1.695,00 €	15.820,00 €

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La FPCUV dispone de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto previsto, de conformidad con el Plan de actuación anual aprobado por su Patronato.

Tratándose de un contrato plurianual, a efectos de atender este gasto en sucesivas anualidades, la FPCUV realizará anualmente la correspondiente reserva de crédito.

7. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Procedimiento	Motivación
Procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP)	Este expediente se tramita por los cauces del procedimiento abierto supersimplificado previsto en el art. 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dado que el valor estimado del contrato no es superior a la cuantía prevista para este tipo de procedimientos, y la oferta se valora a través de un único criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de la fórmula establecida en el pliego.



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

8. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES

No se exige clasificación, en base a lo previsto en el artículo 77.1.c) de la LCSP.

9. HABILITACIÓN PROFESIONAL

Las entidades licitadoras deberán acreditar su condición de ser una entidad especializada para poder actuar como servicio de prevención ajeno, de acuerdo con el art. 17 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, lo que se acreditará mediante resolución dictada por la administración laboral competente, conforme al procedimiento establecido en el art. 25 del referido reglamento.

Los licitadores deberán estar acreditados por la autoridad laboral competente en las cuatro especialidades preventivas que marca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad Laboral, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Medicina del Trabajo.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

- Solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de constitución de la empresa o de inicio de la actividad del empresario y de la fecha de presentación de la oferta, por importe igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato (23.730,00 €), IVA no incluido.
- Solvencia técnica o profesional: Haber realizado servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato (15.820,00 €), IVA no incluido

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, deberá contar, al menos, con el siguiente personal técnico, así como con los medios materiales idóneos para la correcta prestación del servicio:

- Un coordinador con titulación de técnico superior en PRL con experiencia de al menos 5 años.
- Un médico especialista en medicina del trabajo con una experiencia de al menos 5 años.
- Una persona de enfermería especialista en enfermería de trabajo con una experiencia de al menos 5 años.



La solvencia indicada se estima idónea y suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el art. 159.6 b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con la definición de estos criterios de adjudicación se pretende evaluar la mejor relación calidad-precio de la contratación del suministro objeto de este expediente.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PONDERACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Oferta económica	Hasta 100 puntos	Se garantiza una ponderación equilibrada, valorándose con cero puntos a las proposiciones económicas que no mejoren el presupuesto base de licitación, asignando la máxima puntuación al servicio más económico, y el resto de las propuestas se valorarán de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: $PO_i = \frac{\text{MaxP} \times (\text{PBL} - O_i)}{\text{PBL} - MO}$ <p>Poi = Puntuación de la oferta que se valora MaxP = Puntuación máxima PBL= Presupuesto base de licitación Oi= Oferta que se valora MO= Menor oferta</p>

12. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución de este contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de la entidad contratante.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se considerarán condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

1. Dotar al personal adscrito al contrato de todos los medios de seguridad y protección individual y colectivos que resulten necesarios, dirigidos a la protección de su salud y seguridad en el desempeño de las labores que requiera la ejecución del contrato.

2. Disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra posibles daños a terceros derivados de la ejecución del contrato, con una cobertura igual o superior a 60.000 € por siniestro y víctima.

El seguro de responsabilidad civil deberá mantenerse vigente durante el plazo de vigencia del contrato.



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

En caso de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Vicent Clemente Ciscar
Área Operaciones e Infraestructuras FPCUV